



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Tomasa Hernández Martín, Consejero/a de Educación, Cultura y Deporte, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE el 10/10/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección <http://www.aragon.es/verificadoc> con CSV CSVPE17762G61L0XFIL.



Dirección General de Patrimonio Cultural

Avenida de Ranillas, 5D, 2ª planta
50018 Zaragoza
976 716 553
patrimonio.cultural@aragon.es
patrimonioculturaldearagon.es

Nº. expte.: SCC-2024-007

Orden, de fecha de firma electrónica, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se resuelve individualmente la convocatoria de subvención destinada a municipios aragoneses para el mantenimiento, conservación y restauración de bienes de titularidad municipal o bienes cedidos y gestionados por las entidades locales, integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés y destinados a uso público.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, en su art. 22, encomienda a los poderes públicos aragoneses promover la conservación, conocimiento y difusión del patrimonio cultural, histórico y artístico de Aragón, su recuperación y enriquecimiento. Para cumplir con esta obligación, atribuye en su artículo 71.45 a la Comunidad Autónoma, la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico, científico y cualquier otro de interés para la Comunidad Autónoma, en especial las políticas necesarias encaminadas a recuperar el patrimonio aragonés que se encuentre ubicado fuera del territorio de Aragón.

Conforme al artículo 8.1.b) del Decreto de 12 de julio de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, corresponde al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, todas las competencias del anterior departamento de Presidencia, Interior y Cultura en materia de cultura, patrimonio histórico y cultural, lenguas y deporte.

En uso de sus competencias, la Comunidad Autónoma aprobó y promulgó la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, cuyo objeto es la protección, conservación, acrecentamiento, investigación, difusión, promoción, fomento y formación, para la transmisión a las generaciones futuras del patrimonio cultural aragonés y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y titularidad, garantizando su uso como bien social y factor de desarrollo sostenible para Aragón, imponiendo en su artículo 6 el deber de conservación del patrimonio cultural aragonés a todas las personas, quienes deberán adoptar las medidas preventivas, de defensa y recuperación que sean necesarias para garantizar su disfrute por las generaciones futuras y llegando a declarar como causas justificativas de interés social para la



expropiación, la defensa y protección de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés (art.2.2).

En relación con lo anterior, el artículo 79 de la norma estatutaria establece que *“En las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o en su caso desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión”*.

De conformidad con lo anterior, y vista la solicitud de subvención para el mantenimiento, conservación y restauración de bienes de titularidad municipal o bienes cedidos y gestionados por las entidades locales, integrantes del patrimonio cultural aragonés y destinados a uso público (Orden ECD/887/2024, de 29 de julio, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte), presentada por D. Carmelo Pérez Díez, en representación del Ayuntamiento de Belchite (Nº. Expte: SCC-2024-007), son de apreciar los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero- Conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Orden, con fecha y hora de registro de entrada el día 08/08/2024 a las 14:22 horas fue presentada solicitud de subvención por D. Carmelo Pérez Díez en representación del Ayuntamiento de Belchite para la financiación de la actuación Restauración del ábside en la Iglesia de San Martín de Tours del Pueblo Viejo de Belchite; solicitud a la que corresponde el número de expediente SCC-2024-007.

Segundo- Revisada y examinada la documentación aportada por el solicitante junto con la solicitud, y aportaciones voluntarias y/o subsanaciones en su caso, y visto el informe-propuesta de fecha 26/08/2024, que obra en el expediente, por el órgano instructor se comprueba que el expediente cumple con los requisitos e incluye toda la documentación exigida y necesaria según lo establecido en la Convocatoria, con fecha y hora de efectos del día 08/08/2024 a las 14:22 horas, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Orden ECD/887/2024, de 29 de julio, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte.

Tercero- De conformidad con lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en el 17.4 de la Orden ECD/887/2024, de 29 de julio, con fecha 26/08/2024, la Directora General de Patrimonio Cultural emite Propuesta de Resolución Provisional de concesión de la subvención al Ayuntamiento de Belchite para la realización de la actuación “Restauración del ábside en la Iglesia de San Martín de Tours del Pueblo Viejo de Belchite”, por un importe de 150.000,00 €.



La citada propuesta fue notificada a la entidad local con fecha 26/08/2024, abriéndose plazo de audiencia por cinco días hábiles, y sin que el Ayuntamiento presentara ninguna alegación.

Cuarto- Con fecha 16/09/2024, la directora General de Patrimonio Cultural emite propuesta de resolución definitiva, por la que propone conceder al Ayuntamiento de Belchite la subvención antes indicada por un importe de 150.000,00 €

Quinto- Con fecha 07/10/2024, la citada propuesta de resolución definitiva recibió fiscalización previa favorable por la Intervención del Gobierno de Aragón.

Vistos el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura y demás normativa aplicable y la Orden ECD/887/2024, de 29 de julio, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a municipios aragoneses para el mantenimiento, conservación y restauración de bienes de titularidad municipal o bienes cedidos y gestionados por las entidades locales, integrantes del patrimonio cultural aragonés y destinados a uso público, se aprecian los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero- La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de la subvención viene atribuida a la persona titular del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden ECD/887/2024, de 29 de julio, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a municipios aragoneses para el mantenimiento, conservación y restauración de bienes de titularidad municipal o bienes cedidos y gestionados por las entidades locales, integrantes del patrimonio cultural aragonés y destinados a uso público.

Segundo- De conformidad con lo previsto en el citado precepto, las solicitudes de subvención se resolverán, a la vista de la propuesta emitida por el órgano instructor, hasta agotar el crédito disponible y según la fecha y hora de presentación.

Tercero- De conformidad con lo prevenido en el artículo 35 de la Orden ECD/887/2024, de 29 de julio, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, la concesión de la subvención se



tramita mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 16.3.a) del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Por esta razón, la prelación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fijará únicamente en función de la fecha de presentación dentro del plazo de vigencia de la correspondiente convocatoria.

Se considerará como presentada la solicitud a los efectos de la prelación establecida anteriormente, cuando se halle completa y pueda ser ya por tanto objeto de resolución y concesión. Por tanto, las solicitudes que se encuentren incompletas o pendientes de subsanación, cederán su turno a la hora de resolver en favor de las que ya estén completas y puedan ser objeto de resolución, aunque aquellas hayan sido presentadas en fecha anterior.

Cuarto- El cálculo de la subvención aprobada se efectúa de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 30 de la Orden ECD/887/2024, de 29 de julio, siendo del 100% del coste subvencionable, sin que pueda ser inferior a 35.000 euros para bienes inmuebles, 10.000 euros para bienes muebles; ni superior a 150.000 euros para bienes inmuebles o 50.000 euros para bienes muebles. En ningún caso se concederá una subvención superior a la solicitada por la entidad local beneficiaria, ni que supere el gasto proyectado.

En virtud de todo lo anterior, vista la propuesta de resolución emitida por la Directora General de Patrimonio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ECD/887/2024, de 29 de julio, y en uso de las competencias legalmente atribuidas,

RESUELVO

Primero- Conceder la subvención para el mantenimiento, conservación y restauración de bienes de titularidad municipal o bienes cedidos y gestionados por las entidades locales, integrantes del patrimonio cultural aragonés y destinados a uso público, por un importe de 150.000,00 € al Ayuntamiento de Belchite con CIF P5004500D, para la realización de la actuación: "Restauración del ábside en la Iglesia de San Martín de Tours del Pueblo Viejo de Belchite", de acuerdo y en los términos que a continuación se indican:

Nº. Expediente:	SCC-2024-007
Fecha y hora de solicitud	08/08/2024 a las 14:22 horas
Fecha y hora válida de prelación	08/08/2024 a las 14:22 horas
Orden de prelación	1
Objeto de la actuación	Restauración del ábside en la Iglesia de San Martín de Tours del Pueblo Viejo de Belchite
Referencia catastral	9046002XL8784F0001UO
Subvención solicitada	150.000,00 €
Coste subvencionable aprobado	150.000,00 €



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Tomasa Hernández Martín, Consejero/a de Educación, Cultura y Deporte, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE el 10/10/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección <http://www.aragon.es/verificadoc> con CSV CSVPE17762G61LOXFIL.



Importe subvención propuesta	150.000,00 €
Entidad local beneficiaria	Ayuntamiento de Belchite
C.I.F.:	P5004500D

1. La concesión de la subvención se halla en todo caso sometida al cumplimiento por el beneficiario de las condiciones de ejecución, justificación y pagos establecidas en las bases reguladoras de la subvención recogidas en la Orden ECD/887/2024, de 29 de julio, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

A estos efectos, únicamente tendrán la consideración de actuaciones subvencionables, aquellas que hayan finalizado entre el 1 de enero de 2024 y el 18 de noviembre de 2024.

2. De conformidad con lo prevenido en el artículo 22 de la Orden ECD/887/2024, de 29 de julio, la subvención concedida deberá publicarse en la web de la entidad local beneficiaria.

Adicionalmente, en el caso de que la subvención concedida sea superior a 90.000 euros, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel durante la realización de la actividad subvencionable, en el que conste el título de la actividad subvencionable, su financiación por el Gobierno de Aragón y la logomarca de éste, conforme a modelo incluido en Anexo IV de la convocatoria.

3. Una vez concedida la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Orden ECD/887/2024, de 29 de julio, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, la entidad beneficiaria podrá renunciar expresamente a la subvención concedida en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con antelación a la fecha fijada en la convocatoria para la justificación.

4. La justificación de la subvención se realizará a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de Aragón, según lo previsto en el artículo 14 de las bases reguladoras: "Presentación de documentos durante la tramitación del procedimiento", y deberá comprender la efectiva realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas, de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, y de los gastos realizados, entendiendo como tales aquellos que de manera indubitada y siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y hayan sido pagados entre el 1 de enero de 2024 y el 18 de noviembre de 2024.

El plazo para la justificación de la subvención se iniciará a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Orden, y finalizará el día 2 de diciembre de 2024, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 20 y 21 de las bases reguladoras.



5. El pago de la subvención se efectuará previa justificación de la realización de la actividad subvencionada y la acreditación del gasto realizado y su correspondiente pago, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ECD/887/2024, de 29 de julio.

Será preceptivo para el cobro de la subvención, que las actuaciones subvencionables cuenten con la correspondiente autorización cultural (Resolución de la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural o Acuerdo de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural).

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

6. De conformidad con el artículo 19 de la Orden ECD/887/2024, de 29 de julio, la entidad beneficiaria, una vez notificada la resolución de concesión podrá solicitar un anticipo del 90% de la subvención concedida, sin que sea necesaria la prestación de garantías de conformidad con el artículo 45.3.a) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Será preceptivo para el cobro del anticipo, que las actuaciones subvencionables cuenten con la correspondiente autorización cultural (Resolución de la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural o Acuerdo de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural).

7. Las entidades beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a suministrar información sobre la subvención obtenida en los términos establecidos en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

La presente Orden se publicará en la página Web del Gobierno de Aragón, y se dará publicidad de las subvenciones concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Segundo- Notificar esta Orden a la entidad subvencionada.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13



de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En caso de interponer recurso de reposición, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá presentarse por medios electrónicos a través del trámite electrónico "Interposición de recursos ante la Administración" en el enlace <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> o en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

A la fecha de la firma electrónica.

CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Tomasa Hernández Marín